

(01) 30460709164



## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 09 DE MADRID

C/ Gran Via, 52, Planta 2 - 28013

Tfno: 914930628 Fax: 914930600

47002190

NIG: 28.079.00.2-2015/0005322

Procedimiento: Concurso Abreviado 31/2015 S. 5

Materia: Derecho mercantil

Demandante: UNIVERSAL LOGISTIC SOLUTIONS SLU PROCURADOR D./Dña. ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN

Administrador Concursal: D./Dña. MARIA ANGELES VALLES RODRIGUEZ

AUTO

En Madrid a 21 de Diciembre de 2015

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Abierta la fase de liquidación, la administración concursal ha presentado el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

SEGUNDO.- El indicado plan ha sido puesto de manifiesto y anunciado a efectos de que la entidad concursada y los acreedores pudieran formular observaciones o propuestas de modificación.

**TERCERO.**- El Procurador D. Argimiro Vázquez Guillen ha presentado escrito en representación de UNIVERSAL LOGISTIC SOLUTIONS, SLU formulando observaciones y propuestas de modificación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Conforme al artículo 148 de la Ley 22/2003, de 9 de julio. Concursal (en lo sucesivo LC), presentado por la administración concursal el plan de liquidación, y dada al mismo oportuna publicidad, el deudor y los acreedores concursales podrán formular observaciones o propuestas de modificación y, tras ello, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

**SEGUNDO.**- En el presente caso, UNIVERSAL LOGÍSTIC SOLUTIONS. SLU ha presentado escrito formulando observaciones y propuestas de modificación.

A efectos de adecuado pronunciamiento sobre las diversas cuestiones planteadas procede distinguir, dentro del aparatado A del punto activo corriente se han contemplado créditos que han sido satisfechos por el cliente en cuestión, cobros que fueron ingresados en la cuenta abierta por la mercantil en la entidad Bankinter o mediante transferencia:





1.EFECTOS COMERCIALES A COBRAR.- IRUN 675,00 euros, cobrado el 12.12.2014 del cliente FASEG S.A.

MERCANTIL 9

- 2. EFECTOS COMERCIALES A COBRAR. 45,74 euros ingresado en cuenta de la entidad Bankinter el 16.12.2014
- 3. EFECTOS COMERCIALES A COBRAR.- ETNIC FOODS 6.957,50 euros cobrado el 8.5.2015 ingresado en la cuenta del concurso en la entidad Sabadell.
- 4. EFECTOS COMERCIALES A COBRAR.- PLAKABETON 908,84 euros pago por transferencia el 23,12,2014
- 5. EFECTOS COMERCIALES A COBRAR.- RED SOLUCIONES LOGISTICAS 1.470,15 euros, cobrado en fechas 15.12.2014 y 2.2.2015 mediante cheque ingresado en la entidad Bankinter
- 6. EFECTOS COMERCIALES A COBRAR.- THYSSEN KRUPP 1.718,20 euros cobrados en 28.1.2014 y 2.2.2015 mediante ingreso efectuado en la entidad Bankinter.

Por todo lo anterior importa el total cobrado y a detraer de la cuenta de clientes un total de 11.775,43 euros resultando un activo corriente de 33.804,54 euros.(s.e.u.o.)

TERCERO.- Con base en lo expuesto, y atendido el estado del procedimiento y el específico objeto del presente trámite procesal, cabe reputar conveniente para los intereses del concurso la aprobación del plan de liquidación propuesto por la administración concursal, con las modificaciones que se deducen del fundamento precedente.

Todo ello sin perjuicio de eventuales vicisitudes que se produzcan en el desarrollo y ejecución del plan, a las que la administración concursal, en cuanto genuino órgano liquidador, responderá con flexibilidad y dentro de las previsiones legales, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, aplicando en su caso las oportunas normas supletorias de la LC y LEC, y dando cuenta trimestralmente del estado de la liquidación (artículo 152 de la LC).

Por aplicación del artículo 167.1 de la LC, procede además ordenar en esta resolución la formación de la Sección Sexta, de calificación.

En virtud de lo argumentado se pronuncia la siguiente.

## PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA el plan de liquidación de la concursada UNIVERSAL LOGISTIC SOLUTIONS, SLU presentado por la administración concursal, con las modificaciones que resultan del fundamento de derecho segundo de la presente resolución. y sin perjuicio de la aplicación en su caso de las reglas legales supletorias.

Procédase a dar a esta resolución la oportuna publicidad registral (artículo 24.2 de la LC) expidiendo al efecto los correspondientes mandamientos.

Formar la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.





Hacer constar que dentro de los diez siguientes a la notificación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como cubable.

Anúnciese la aprobación del Plan de liquidación por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en la página web www.publicidadconcursal.es, edicto que será entregado a la representación procesal de la concursada para que cuide de su diligenciado.

Notifiquese este Auto según lo dispuesto a las partes personadas, previniese de que contra él mismo cabe recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación.

Conforme a la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre de 2009, se hace saber a las partes que para la interposición del recurso, deberá consignar la suma de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos Conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley y Consignaciones del Juzgado cuyo número es 4230 0000 02 seguido del nº de procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma Maria Isabel Maroto Cuenca, Juez del Juzgado Mercantil número 9 de Madrid. Doy fe

MAGISTRADO

LETRADO DE LA ADM. JUSTICIA

